

116

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1”

La Gerencia de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO

Con la expedición de la Resolución N° 627 del 9 de octubre de 2014, se resolvió lo siguiente:

Artículo Primero: Modificar el artículo primero de la Resolución N°672de 19 de agosto de 19 de 2010, la cual otorgo licencia ambiental, Permiso de Emisiones Atmosféricas y Aprovechamiento forestal, a la empresa Interaseo S.A E.P.S para el proyecto Construcción y Operación de un relleno Sanitario ubicada en la Finca El Clavo en el Kilómetro 5 caso urbano del Municipio de Palmar de Varela, en el sentido de incluir en dicho licenciamiento la construcción y operación de cinco (5) celdas de seguridad para disponer residuos peligrosos y una bodega de almacenamiento.

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de Realizar visita de seguimiento ambiental a la EMPRESA INTERASEO , S.A para efectos de verificar el cumplimiento ambiental de la empresa en materia de vertimientos líquidos y para evaluar la documentación presentada por la empresa mediante escrito identificado con radicado interno N° 010452 del 21 Noviembre de 2.014, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, desarrollaron visita de seguimiento , emitiéndose el concepto técnico N° 00 186 del 30 de marzo de 2.015, que tiene como aspectos más relevantes los siguientes:

“ANTECEDENTES

<i>Antecedentes</i>	<i>Asuntos</i>
Radicado No. 008022 del 08 de Septiembre de	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., presenta documentación de nuevo vehículo de residuos peligrosos.

119

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000581 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1”

<i>Antecedentes</i>	<i>Asuntos</i>
2014.	
Resolución No. 000627 del 09 de Octubre de 2014	<p>Por medio del la cual se modifica la Resolución No. 00672 de 2010, la cual otorgó Licencia Ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal único a la empresa Interaseo S.A. E.S.P., municipio de Palmar de Valera-Atlántico y se dictan otras disposiciones.</p> <p><i>“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental, a la empresa Interaseo S.A. E.S.P, con Nit., 819.000.939-1, representada legalmente por el señor Jorge Enrique Gómez mejía, para el proyecto de construcción y operación de un Relleno Sanitario de Residuos Ordinarios; La Construcción y Operación de cinco (5) celdas de seguridad para disponer residuos peligrosos (Residuos impregnados de hidrocarburos, Residuos impregnados de pinturas; Residuos como tubos fluorescentes; Residuos eléctricos y electrónicos; Residuos Misceláneos) y una bodega de almacenamiento ubicada en la Finca El Clavo en el Kilómetro 5 del casco urbano del municipio de Palmar de Valera-Atlántico, en las coordenadas geográficas latitud norte 10°42'21,6" y latitud 74°46'00.4”</i></p>
Radicado No. 010452 del 21 de Noviembre de 2014	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., presenta actualización del Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El Relleno Sanitario El Clavo se encuentra en etapa de operación desde el 5 de mayo del 2011, contando con licencia ambiental por Resolución N° 000672 del 19 de Agosto del 2010, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modificada por la Resolución No. 000627 del 09 de Octubre de 2014, por la cual se amplía la licencia ambiental al proyecto de construcción y operación de un Relleno Sanitario de Residuos Ordinarios; incluyendo La Construcción y Operación de cinco (5) celdas de seguridad para disponer residuos peligrosos.

OBSERVACIONES DE CAMPO: NO APLICA

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Se realiza la revisión del documento Plan de Contingencias para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, modificado por el Decreto 4728 de 2010 del MAVDT (Actualmente MADS) enviado a esta Corporación por la empresa Interaseo S.A. E.S.P. y la Resolución 1401 de 2012. Además se revisará para establecer la conformidad con los términos de referencia que se establecen en la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012 de la CRA.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos de la Empresa Interaseo S.A. E.S.P.
1.- Introducción	Está de acuerdo con la resolución. Se enmarca en el desarrollo de las actividades de prestación de servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de origen industrial.
2.- Justificación	Se explican los motivos para la elaboración del Plan de Contingencia.
3.- Objetivos	Se presenta el objetivo general y los objetivos específicos.
4.- Alcance	En el documento se especifica el alcance, el cual contempla aspectos relacionados con la vulnerabilidad de las personas y del medio

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1”

	<p>ambiente, respecto a los riesgos que se puedan derivar en el transporte de residuos peligrosos y sustancias nocivas por carreteras, teniendo en cuenta puntos críticos con respecto a la descripción de cada una de las rutas que son utilizadas para transportar los residuos o sustancias peligrosas y que puedan impactar áreas de interés en el Distrito de Santa Marta y el departamento del Magdalena, además de los departamentos del Cesar, La Guajira, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Sucre, entre otras zonas de la región Caribe, la recolección desde mosquera (Cundinamarca) y Medellín (Antioquia) con destino a la celda de seguridad ubicada en el Relleno sanitario La María de Ciénaga (Magdalena).</p> <p>Lo Anterior implica que el Plan de Contingencia para la recolección y el transporte de residuos peligrosos y sustancias nocivas, tiene cobertura Nacional.</p> <p>Las rutas que se especifican son las siguientes: Santa Marta-Barranquilla-Ciénaga-Ruta 501 Santa Marta-Cartagena-Ciénaga-Ruta 502 Santa Marta-Valledupar-Ciénaga-Ruta 503 Santa Marta-Ciénaga-Ruta 504-1 Santa Marta-Barranquilla- Santa Marta-hospitalaria-Ruta 504-2 Bogotá-Ciénaga-Ruta 505 Medellín-Ciénaga-Ruta 506 Santa Marta-Sincelejo-Montería-Cobeñas-Ciénaga-Ruta 507 Santa Marta-Riohacha-Ciénaga-Ruta 508</p> <p>La ruta que incluye 501, según el Anexo 3 del documento, es la que describe clientes industriales de Barranquilla y acorde el mapa de la microruta de recolección (Mapa-Microruta de recolección de residuos peligrosos Barranquilla, el cual no se aprecia muy bien), hay clientes que se ubican en el área metropolitana de Barranquilla (municipios de Malambo y Soledad, los cuales son jurisdicción de la CRA.</p> <p>La ruta 504, también menciona como punto de recolección Santa Marta, pero especifica como puntos críticos Barranquilla, Juan Mina, Soledad, Malambo, Caraloli, Galapa, P/Pumarejo, Tasajera, C/Grande, Pueblo Viejo,Ciénaga, R/María. Por lo cual no es claro si en esta ruta, también se realiza cargue en municipios del Atlántico.</p>
5.- Contenido. 5.1- Identificación general del usuario.	Se presenta la identificación general del usuario.
5.2- Actividades que se desarrollan en la organización	<p>Se presenta nombre del proyecto: Servicio de recolección, transporte por carretera y disposición de residuos de hidrocarburos, residuos peligrosos y sustancias nocivas de INTERASEO S.A. E.S.P. La localización de la celda de seguridad es el Municipio de Ciénaga N 10° 59' 50.6" y W 74° 12' 42.11".</p> <p>Se describe que los vehículos con los cuales INTERASEO S.A. E.S.P. presta el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos peligrosos e industriales son parqueados en la sede de la empresa ubicada en el Km. 2 vía Gaira diagonal a la zona franca industrial de Santa Marta D.T.C.H.</p> <p>No se describen Actividades o procesos.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1”

5.3- Descripción de la ocupación	Se incluye organigrama del departamento de residuos peligrosos de la empresa (Director de residuos peligrosos, Auxiliares de residuos peligrosos, Conductor, Auxiliar). Se menciona que la empresa cuenta con un departamento de seguridad industrial y salud ocupacional y con un departamento de gestión ambiental. Se indica el número total de trabajadores involucrados en el proceso de transporte de residuos peligrosos e industriales, especificando población fija y temporales. No se describen las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades).
5.4- Características de las instalaciones	Se describen las características de los vehículos que prestan en servicio de recolección STA 831 (4 T); MLK 689 (6 T); TDY 689 (1,2 T); UYQ 608 (R52314). Identificados con rótulos de seguridad Se describen las características de los recipientes utilizados en el transporte: Para la recolección y el transporte de residuos hospitalarios se utilizan canecas plásticas de 55 galones boca abierta, con su respectiva tapa. Los documentos que se adjuntan son de los vehículos referenciados con las siguiente placas: TDY 635; STA831;MLK689;UYQ 608 Para la recolección y el transporte de respel líquido como residuos de aguas oleosas, se utilizan tambores metálicos de 55 galones con dos orificios. Para recolectar y transportar lodos de hidrocarburos, sólidos contaminados con hidrocarburos, sólidos contaminados con pinturas, entre otros, se utilizan tambores metálicos de 55 galones. Mientras que se utilizan cajas de cartón, bidones, carrigans, bolsas para algunos respel como trapos impregnados de respel. Para la recolección de sólidos de gran volumen se utilizan big bag, dcb, baritainers. No se especifican características de la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física.
5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización	En el documento no se describe la georreferenciación a nivel interno y las condiciones ambientales y climatológicas (red hidrológica, clima, precipitación, temperatura, vientos, humedad relativa, evaporación, brillo solar, nubosidad, balance hídrico, geología, hidrogeología, geomorfología, zonas de vida y biodiversidad. Tampoco se especifica la georreferenciación externa. A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.
5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas	En el documento se encuentra organigrama operativo de respuesta ante emergencias en el cual está el Comité Administrativo de Emergencia (Director respel); Director de Emergencias (Coordinador de celda de seguridad); Apoyo interno y externo y Coordinador Educativo (Coordinador Salud Ocupacional). No se señala como el Coordinador de Gestión Ambiental está incluido dentro del esquema de Coordinación Técnica del plan de Contingencia.
5.7- Análisis o evaluación del riesgo	En este punto Interaseo S.A. E.S.P. como criterios para la evaluación de riesgo, presenta metodología para determinar la frecuencia o probabilidad de ocurrencia de las amenazas y la vulnerabilidad relativa de las consecuencias (grado de susceptibilidad del sistema y

120

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000581 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1”

		<p>área de influencia, los elementos físicos y biológicos, ambientales, económicos y de imagen que puedan ser afectados).</p> <p>Se presentan cuadros en los que se consolidan la valoración para cada amenaza en el proceso de transporte de residuos peligrosos, sin embargo no se presenta el cálculo o asignación del nivel de riesgo para determinar el nivel de planificación requerido para su inclusión en el nivel de respuesta a la emergencia.</p> <p>No se hace una evaluación de riesgo, soportada en una metodología concreta. No se realiza evaluación de riesgo por ruta de transporte.</p> <p>Se establecen las potenciales fuentes de derrames de sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame. En una emergencia con carga completa un derrame de un vehículo podría comprometer 660 galones.</p>
5.8-	Priorización de escenarios.	Con los resultados del análisis de riesgos se determinaron los escenarios de riesgos. Sin embargo no especifican los escenarios en los cuales se debe priorizar la intervención.
5.9-	Predicciones de la trayectoria del derrame	Esta parte de los términos de referencia NO se ha incluido en el Plan de Contingencia y Evacuación presentado por Interaseo S.A. E.S.P. Justifican que dado a que se trata de un Plan de Contingencia para transporte, el derrame puede presentarse en cualquier punto de cada una de las rutas atendidas, lo cual daría como resultado una infinidad de opciones de trayectoria, para un posible derrame.
5.10-	Medidas de intervención	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., presenta medidas de intervención: definición de funciones y responsabilidades; conformación de grupos de emergencia; grupos de apoyo, inventario de recursos. Se realiza clasificación de acuerdo al nivel de la emergencia y se presenta una tabla de interpretación de las emergencias. (Tabla 22).
5.11-	Esquema organizacional para la atención de contingencias	En la Tabla 18. Página 45 del documento en revisión se muestra la estructura, nombre y contactos del comité de Emergencias. Se mencionan Grupos de ayuda externa, Comités operativos locales y regionales, redes de ayuda mutua, y se presenta tabla con contactos SISO de apoyo regional.
5.12-	Planes de acción	Se define la activación del sistema de respuesta en emergencia acorde al nivel (I, II, III), las acciones a seguir frente a contingencia por derrame en vehículos de transporte (derrame de residuos peligrosos o combustible por colisión o fallas mecánicas y/o operacionales de vehículo de transporte. Se presenta instructivo general para la respuesta y control de derrames; instructivo general para la respuesta y control de incendios
		<p>El plan no se encuentra estructurado de tal forma que se evidencien los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador de la emergencia • Coordinación en donde se define como se articulan los diferentes esfuerzos individuales o complejos de acuerdo a la estructura organizacional • Funciones en el desarrollo normal de la actividad • Funciones en caso de emergencia • Seguimiento y control del plan.
5.12-	1. Plan	No se evidencia Plan general de emergencias acorde a la estructura

121

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000581 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1”

general, jefe de emergencias	sugerida por la Resolución 524 de 2012, numeral 5.12. No se evidencia copia del plano en el cual se referencien recursos, suministros y servicios, (este plano debe ser ubicado en distintas partes de la organización, para su respectiva divulgación).
5.12- 2. Plan de seguridad	En la información presentada no se documenta Plan de seguridad acorde a la estructura sugerida por la Resolución 524 de 2012, numeral 5.12. Item 2.
5.12- 3 Plan de atención médica y primeros auxilios	En la información presentada no se documenta Plan de seguridad acorde a la estructura sugerida por la Resolución 524 de 2012, numeral 5.12. Item 3.
5.12- 4 Plan contraincendios	Se presenta instructivo general para la respuesta y control de incendios. Sin embargo, En la información presentada no se documenta Plan contraincendio acorde a la estructura sugerida por la Resolución 524 de 2012, numeral 5.12. Item 4.
5.12- 5 Plan de evacuación	En la información presentada no se documenta Plan de evacuación acorde a la estructura sugerida por la Resolución 524 de 2012, numeral 5.12. Item 5., Aunque se menciona como medida de intervención en el punto 4.6 (página 22).
5.12- 6 Plan de información pública	En el documento se describe activación del sistema de respuesta según el nivel de emergencia. Contiene Contactos para notificación inicial, Entidades externas prevención y atención de emergencia. Mecanismo y procedimiento para la notificación del evento. En la información presentada no se documenta Plan de información pública acorde a la estructura sugerida por la Resolución 524 de 2012, numeral 5.12. Item 6.
5.12- 7 Plan de atención temporal de los afectados.	Se presenta medidas para la remediación de emergencias (Actividades de Remoción Total de materiales, censo y análisis de impactos, continuidad del servicio, acciones correctivas. En la información presentada no se documenta Plan de atención temporal de los afectados, acorde a la estructura sugerida por la Resolución 524 de 2012, numeral 5.12. Item 7.
5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos.	Se realiza un análisis de los recursos con los cuales cuenta la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. (humanos, logísticos, económicos).
5.14- Programa de capacitación	En Anexo 3 del Plan de Contingencia se presenta un formato “PROGRAMA DE CAPACITACIONES”, del segundo semestre. No se presenta un Programa de capacitaciones para de 2015.
5.15- Implementación	Para la implementación del Plan de Contingencias se presenta Programa de capacitación y entrenamiento, programación de simulacros, fuente de financiación del plan de formaciones. Se menciona que la empresa destinará los recursos destinados para el funcionamiento del Plan. No se tiene definido la divulgación del Plan en los diferentes niveles de la estructura organizacional de acuerdo a las necesidades de cada área.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos de la empresa Interaseo S.A. E.S.P., se concluye que:

1.1 El Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la Empresa Interaseo S.A. E.S.P., NO se ajusta a los términos de referencia adoptados por la

122

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1”

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes,

“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es;

“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;

“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

NORMATIVIDAD ESPECIAL

DECRETO 1076 DE 26 DE JUNIO DE 2015

Conforme a lo establecido en el TITULO 8 Capítulo 11, artículos 2.2.8.11.11 al 2.2.8.1.2.1.9, Fundamentos del Departamento de Gestión Ambiental , además de las funciones que se establezcan dentro de cada una de las empresas a nivel industrial , el Departamento de Gestión Ambiental, deberá como desempeñar las siguientes funciones:

123

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1”

Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

1.2 El Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la Empresa Interaseo S.A. E.S.P., muestra las rutas regionales que emplea para el transporte de respel. La ruta que incluye 501, según el Anexo 3 del documento, es la que señala clientes industriales de Barranquilla y acorde el mapa de la microruta de recolección (Mapa 5001- Microruta de recolección de residuos peligrosos Barranquilla), hay clientes que se ubican en el área metropolitana de Barranquilla (municipios de Malambo y Soledad, los cuales son jurisdicción de la CRA). Sin embargo el mapa de la microruta 5001, que señala los clientes (puntos de cargue en el departamento del Atlántico), no es legible.

En el mapa de la ruta 504, también menciona como punto de recolección Santa Marta, pero especifica como puntos críticos Barranquilla, Juan Mina, Soledad, Malambo, Caraloli, Galapa, P/Pumarejo, Tasajera, C/Grande, Pueblo Viejo, Ciénaga, R/María (puntos críticos que se pasarían en el caso de tener que realizar cargue en Barranquilla o su área metropolitana). Por lo cual no es claro si en esta ruta, también se realiza cargue en municipios del Atlántico.

En general no se encuentran claramente definidos en el documento, los puntos de cargue de residuos peligrosos en los municipios del departamento de Atlántico, de competencia de la CRA. Es importante la definición de los puntos de cargue y las rutas, dado que si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación, como lo indica el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1401 de 2012. Y es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia.

1.3 En el Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la Empresa Interaseo S.A. E.S.P., no se describen las actividades que desarrolla la organización como cargue, transporte, descargue, disposición final, gestión de residuos con terceros. Algunas se mencionan someramente.

1.4 En el Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la Empresa Interaseo S.A. E.S.P., no se manifiestan las características (edad, limitaciones físicas, enfermedades), de las personas que usualmente intervienen directa o indirectamente en la recolección y transporte de residuos peligrosos como trabajadores, contratistas, de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.3 Descripción de la ocupación de los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

1.5 En el Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la Empresa Interaseo S.A. E.S.P. No se especifican características de la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física, de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.4 Características de las instalaciones solicitados por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

1.6 En el Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la Empresa Interaseo S.A. E.S.P. no se evidencia Georreferenciación (a nivel interno, externo), las condiciones ambientales y climatológicas, la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y en las rutas principales y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros de acuerdo a lo exigido en el

124

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1”

numeral 5.5- Georreferenciación por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012. Dado que es un Plan de Contingencia de transporte este numeral debe hacerse en relación a la ubicación de los puntos de cargue que se encuentran en jurisdicción de la autoridad ambiental donde se presenta el Plan.

1.7 En el Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la Empresa Interaseo S.A. E.S.P., no se señala como el Departamento de Gestión Ambiental está incluido dentro del esquema de Coordinación Técnica del plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, por lo que no se evidencia la integración del Departamento de Gestión Ambiental a que hace referencia el título 8 Capítulo 11, Artículo 2.2. 8.11.11 al Artículo 2.2.8.12.1.9 compilatorio del Decreto 1299 del 22 de abril de 2008.

1.8 En el Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la Empresa Interaseo S.A. E.S.P. Se establecen las potenciales fuentes de derrames de sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame. Para el análisis de riesgo, Se presentan cuadros en los que se consolidan la valoración para cada amenaza en el proceso de transporte de residuos peligrosos, sin embargo no se presenta el cálculo o asignación del nivel de riesgo. No se realiza evaluación de riesgo por ruta de transporte. No se hace una evaluación de riesgo, soportada en una metodología concreta como lo estipula el numeral 5.7- Análisis o evaluación del riesgo de los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

1.9 En el Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la Empresa Interaseo S.A. E.S.P. no se realiza predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas, de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame, por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012. Interaseo S.A. E.S.P. justifican que dado a que se trata de un Plan de Contingencia para transporte, el derrame puede presentarse en cualquier punto de cada una de las rutas atendidas, lo cual daría como resultado una infinidad de opciones de trayectoria, para un posible derrame. Sin embargo, la predicción de derrames, no tiene que realizarse en todos los puntos, es por eso que previamente la empresa debe realizar un análisis de riesgos por rutas, teniendo en cuenta los puntos críticos y realizar la predicción acorde a la evaluación de riesgos y a los escenarios priorizados.

1.10 En el Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la Empresa Interaseo S.A. E.S.P. , no presenta los planes de acción requeridos en el numeral 5.12, por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DECISIÓN

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente:

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1”**

“... Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que generen.

Artículo 2.2.8.9.11.1.5 Conformación de Departamento de Gestión Ambiental. El departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial podrá estar conformado por personal propio o externo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente decreto, cada empresa determinará las funciones y responsabilidad de su Departamento de Gestión Ambiental, las cuales deberán ser divulgadas al interior de cada empresa.

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, o almacenen, hidrocarburos o sustancias nocivas, para la salud y para los recursos, hidrológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones antes anotadas, con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Decisión Adoptar

De conformidad con lo dispuesto, en líneas anteriores se requiere solicitar a la **EMPRESA INTERASEO S. A. E. P. S.**, presente los ajustes al Plan de Contingencia presentado ante esta autoridad ambiental para su revisión, según lo establecido en la Resolución N° 0524 del 12 de agosto de 2012, dentro del marco establecido en el DECRETO 1076 DE 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se

Dispone

PRIMERO: Requerir a la Empresa Interaseo S. A. E.S.P para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, presente los ajustes del Plan de Contingencia para el Transporte de Residuos Peligrosos, de acuerdo a los términos de la referencia, adoptados por la Corporación CRA, mediante la Resolución N° 524 del 12 de agosto de 2012.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERASEO S.A NIT 819.000.939-1"

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Gerente Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 00186 de 2.015

Dado en Barranquilla a los

14 AGO. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 1609_025
Proyectó: Dra Karem Arcom- Prof-Esp.